



**DESPACHO
DEL C. FISCAL**

Oficio número: 01416

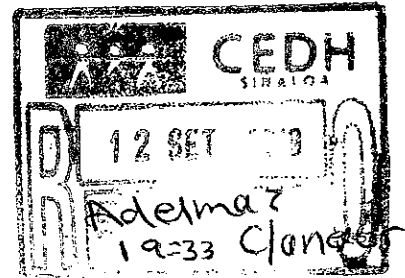
Expediente: CEDH/IV/VZS/036/19

Asunto: Se acepta Recomendación 14/2019
Culiacán, Sinaloa, México.

11 de septiembre de 2019.

**MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE SINALOA.
P R E S E N T E.**

Distinguido señor Presidente:



Hago referencia a la Recomendación **14/2019** que esa Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) formuló a esta Fiscalía General del Estado, a través del oficio número **CEDH/P/CLN/002166** fechado el día 4 de septiembre de 2019 y recibido por esta institución el día 6 del mismo mes y año, deducido del expediente de queja número **CEDH/IV/VZS/036/19**, con motivo de la queja presentada por [REDACTED] por violaciones a derechos humanos cometidas en su perjuicio y de [REDACTED], por parte de servidores públicos de la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común de la ciudad de Mazatlán, así como de los de Servicios Periciales e Investigación Criminalística en la zona sur del Estado.

En virtud de lo anterior y de conformidad a las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 8º fracción VII, 13, 15 fracción I, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y encontrándonos dentro del término establecido para dar contestación, esta Fiscalía comunica a esa CEDH que, en un claro compromiso con la cultura de la legalidad y la salvaguarda de los derechos humanos, como órgano público autónomo que también es promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, **acepta la Recomendación 14/2019.**



DESPACHO
DEL C. FISCAL

Por lo que respecta a cada uno de los puntos recomendatorios vertidos en dicha resolución, me permito informar a ese organismo público de protección y defensa de los derechos humanos lo siguiente:

Con relación a lo planteado en el punto **primero** recomendatorio, le comunico a ese organismo local que se instruyó al Vicefiscal Regional Zona Sur, para que se priorice la atención de la Averiguación Previa 1, se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelva a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda.

Además, se le solicitó que sea notificada la resolución que se pronuncie en la señalada indagatoria a QV1, a fin de que esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime conveniente; y en los mismos términos se le pidió al precitado servidor público que remitiera las pruebas de cumplimiento a la Vicefiscalía de Derechos Humanos, para que éstas se hagan llegar a esa CEDH.

Con respecto al resolutivo **segundo** recomendatorio, le informo que se solicitó la intervención al Órgano Interno de Control de esta institución para que en el ejercicio de sus atribuciones inicie y tramite procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y demás personal a cuyo cargo ha estado la Averiguación Previa 1 y que haya propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la recomendación de mérito, y para tal efecto, se le remitió copia de la mencionada resolución para que se agregue al procedimiento administrativo y de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que en su caso resulten procedentes.

En ese mismo tenor, se le pidió que informe a la Vicefiscalía de Derechos Humanos las gestiones que derivado de ello se realicen, es decir, se remitan a dicha área las pruebas de inicio, desarrollo y conclusión que resulte, con la finalidad de hacerlas llegar como pruebas de cumplimiento a esa Comisión Estatal.



DESPACHO
DEL C. FISCAL

En cuanto a lo planteado en el punto **tercero** y **quinto** recomendatorios, le informo a esa Comisión Estatal que se le ha instruido a los Vicefiscales Regionales Zonas Norte, Centro y Sur del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones se sirvan implementar las medidas necesarias con el propósito fundamental de que se dé a conocer el contenido de la Recomendación 14/2019, entre los servidores públicos de su adscripción, con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esa vía se reprochan.

En ese mismo contexto, se les ha pedido a los precitados servidores públicos que generen controles administrativos necesarios a efecto de verificar que no se presenten dilaciones o irregulares integraciones de carpetas de investigación y, por tanto, se eviten este tipo de hechos violatorios de derechos humanos.

Ahora bien, en esa misma tesitura se les indicó que deberán informar a la Vicefiscalía de Derechos Humanos de esta institución sobre los avances que deriven de las anteriores instrucciones, con la finalidad de hacerlas llegar como pruebas de cumplimiento a esa Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

No obstante lo anterior, llegados a este punto es preciso señalar a esa Comisión Estatal lo siguiente:

Por un lado, que en las respuestas de esta Fiscalía por las cuales se notificaron a esa CEDH las aceptaciones de las recomendaciones 19/2018, 27/2018, 28/2018, 32/2018 y 3/2019, se les ha expuesto y reiterado que a esa Comisión Estatal de los Derechos Humanos le corresponde por disposición legal formular propuestas de conciliación entre el quejoso o agraviado y las autoridades presuntamente responsables, para la inmediata solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso así lo permita.

Así mismo, se les ha comunicado que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la conciliación es un medio alternativo, auxiliar y complementario del procedimiento, cuya finalidad radica en solucionar el conflicto mediante acuerdo de voluntades entre las partes, y que puede aplicarse como un mecanismo de prevención y control en el tema de la integración de las carpetas de investigación.



**DESPACHO
DEL C. FISCAL**

Lo anterior, en razón de que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, le concede facultad a esta Institución del Ministerio Público para atender y dar respuesta a las propuestas de conciliación de los organismos protectores de derechos humanos.

En ese sentido, se ha hecho saber en repetidas ocasiones a esa Comisión Estatal que previo a una recomendación, la participación activa por parte de esa CEDH y de esta Fiscalía General, en el supuesto señalado, resultaría de gran relevancia para detectar oportunamente irregularidades en el tema de la integración de las carpetas de investigación, cumpliendo así con la obligación que tenemos todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con lo dispuesto en nuestra Constitución Nacional.

Por otro lado, tampoco se omite mencionar que tales circunstancias además fueron notificadas a esa CEDH precisamente en el oficio de respuesta número 50/2019 que AR1 remitió a esa Comisión el 8 de marzo de 2019, mismo que se cita en el apartado de evidencias de la recomendación, en el cual el respectivo agente del Ministerio Público también reiteró a esa Comisión Estatal la atenta invitación para que se sirviera tomar las medidas necesarias a fin de que se incorporara y priorizara la práctica del Acuerdo y/o Procedimiento de Conciliación, conforme lo prevé la Ley Orgánica de la CEDH, particularmente en los artículos 13 fracción IV, 34 fracciones X y XII, 80, 81, 82, 83, 94 fracción III, 95, y 102 fracciones IV y V.

Cabe precisar que la invitación que se hace a la CEDH Sinaloa a solucionar mediante la vía de la conciliación los conflictos que son notificados a esta institución, no solo se ha hecho a través del oficio y recomendaciones antes citados, sino que también se ha inscrito en cada contestación de informe que se rinde a esa Comisión por servidores públicos de esta Fiscalía.

No obstante lo señalado con antelación, esa Comisión Estatal optó por emitir la Recomendación que hoy se responde aproximadamente seis meses después de que se pudo resolver mediante un procedimiento conciliatorio.



DESPACHO
DEL C. FISCAL

Con relación al punto **cuarto** recomendatorio, le comunico que se le ha instruido a la Directora del área de capacitación de esta institución, para que lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de que sean impartidos cursos de capacitación entre los servidores públicos de esta Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con la finalidad de evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la recomendación que se responde.

Además, se le requirió a la referida titular del área de capacitación, que envíe a la Vicefiscalía de Derechos Humanos de esta Fiscalía, las pruebas de su cumplimiento con el fin de remitirlas en su momento a esa CEDH.

En acto seguido, me permito anexar y remitir a ese organismo local de control constitucional, copias de los oficios de instrucción números **01409, 01410, 01411, 01412 y 01413**, dirigidos respectivamente a los Vicefiscales Regionales Zona Norte, Centro y Sur del Estado, al Titular del Órgano Interno de Control y a la Directora de Capacitación, todos de esta Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Las constancias documentales que se indican en el párrafo inmediato anterior, se anexan y remiten por este medio a esa CEDH como prueba de que se ha iniciado el proceso tendiente al cumplimiento de la Recomendación de mérito.

Finalmente, reitero a esa Comisión Estatal de los Derechos Humanos que al aceptar e iniciar el cumplimiento de la Recomendación, estamos asumiendo un claro compromiso en materia de derechos humanos.

Hago propicia la oportunidad, para saludarle muy cordialmente.

Atentamente
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO



Anexo: Copia de 5 oficios de Instrucción.
c.c.p. Lic. María de los Ángeles Valdez Inzunza, Vicefiscal de Derechos Humanos.
c.c.p. Archivo.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutarlo.